Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección Regional Boyacá
Grupo Jurídico y Contractual
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

044

RESOLUCIÓN No. 23 ENE 2026

"Por la cual se decide sobre la inscripción de los miembros de un Órgano Directivo vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la delegación otorgada por el numeral primero del artículo 4 de la Resolución No. 6300 de 2024 y 7731 de 2025 emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que el artículo 208 de la Ley 1098, indica que se entiende por vigilancia y control *"(...) las acciones de supervisión, policivas, administrativas, y judiciales, encaminadas a garantizar el cumplimiento de las funciones y obligaciones para la garantía y restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y su contexto familiar y prevenir su vulneración a través del seguimiento de las políticas públicas y de la evaluación de la gestión de los funcionarios y de las entidades responsables."*

Que la Resolución No. 6300 de fecha 26 de diciembre de 2024, establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el señor JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA, mediante correo electrónico "oficina juridica uwa <oficinajuridicauwa@gmail.com>" de fecha 6 de enero de 2026 dirigido al correo electrónico correspondencia.Boyaca <correspondencia.Boya@icbf.gov.co y el complemento de los correos electrónicos de fecha 19 de enero y 23 de enero de 2026 dirigidos al e-mail de Magda Fabiola Becerra Urrea, Profesional Especializado del Grupo Jurídico y Contractual, remite los documentos para la inscripción de los miembros del órgano Directivo del Cabildo Mayor de la **Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'WA -ASOU'WA,** con domicilio en el Municipio de Cubará, Departamento de Boyacá.

Que la **Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'WA - ASOU'WA,** reúne los requisitos legales dispuestos para ello; viable resulta ordenar que se actúe de conformidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar inscribir como miembros del Órgano Directivo del Cabildo Mayor de la **Asociación de Autoridades Tradicionales y Cabildos U'WA - ASOU'WA,** con NIT. 826000799 -2, los nombres de las personas con sus respectivas identificaciones y en los cargos que a continuación se relacionan:

JUAN GABRIEL JEREZ TEGRIA (Representante Legal)	C. C. 13.873.866	Presidente
RIGOBERTO WILCHES REYES	C.C. 1.002.300.227	Vicepresidente
JUAN PABLO BOCOTA BOCOTA	C. C.1.002.300.387	Secretario
CLAUDIA MATILDE GARCIA MORENO	C. C.1.193.038.536	Tesorera
DARIS MARIA CRISTANCHO	C. C. 33.515.952	Fiscal
TALITA EDITH SUESCUN COBARIA	C.C. 33.516.162	Vocal 1
GILBERTO COBARIA BOCOTA	C.C. 9.466.430	Vocal 2
GRACIELA SUAREZ JAIMES	C.C. 1.049.394.751	Vocal 3

RESOLUCIÓN No. 044 23 ENE 2026

"Por la cual se decide sobre la inscripción de los miembros de un Órgano Directivo vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar"

Parágrafo 1: En consecuencia, se ordena relacionar en el Excel que se lleva para el efecto en esta Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Expresar que como quiera que el artículo vigésimo cuarto de los estatutos de la Asociación señala que el periodo de la Junta Directiva es de cuatro (4) años y que el artículo primero de la Resolución No. 237 de fecha13 de noviembre de 2025, proferida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas al Cabildo Mayor como Órgano Directivo de la Asociación, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2029, las anteriores personas sólo podrán ostentar estos cargos por este lapso, el cual iniciará a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Asociación, o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, Boyacá, a los 23 ENE 2026

LILIANA DEL ROCIO ARANGUREN YAÑEZ
Directora Regional (E)

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso	Daniel Ernesto Arenas Espejo	Abogado Contratista de Dirección	
Control de Legalidad	Leonardo Alfonso Pérez Medina	Coordinador Grupo Jurídico y Contractual	
Proyectó	Magda Fabiola Becerra Urrea	Profesional Especializado, Grupo Jurídico y Contractual	